

Expediente: 2/21

Carátula: **ALBORNOZ PEREZ BRUNO DANIEL Y OTRO C/ ALDONATE JUAN EDUARDO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS**

Unidad Judicial: **JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN I**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **26/09/2023 - 04:38**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

900000000000 - ALDONATE, JUAN EDUARDO-DEMANDADO

900000000000 - COPAN SEGUROS COOPERATIVA DE SEGUROS LIMITADA, -DEMANDADO

23324121889 - ALBORNOZ PEREZ, BRUNO DANIEL-ACTOR/A

27268836654 - ALBORNOZ PEREZ, JOSE EZEQUIEL-ACTOR/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL MONTEROS

Juzgado en lo Civil y Comercial Común I

ACTUACIONES N°: 2/21



H3020159643

AUTOS: ALBORNOZ PEREZ BRUNO DANIEL Y OTRO c/ ALDONATE JUAN EDUARDO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS. EXPTE. N°2/21.-

Monteros, 25 de septiembre de 2023.

Proveyendo presentación de fecha 20/09/2023 realizada por el Dr. Fernando A. Sanchez Dominguez:

Por cumplido con el proveído de fecha 07/09/2023. En consecuencia, provéase demanda presentada el 20/09/2023.

I)- Téngase por apersonado al Sr. Albornoz Perez Bruno Daniel DNI 39.138.604 con domicilio real en calle Asunción 2468, con el patrocinio letrado del Dr. Sanchez Domínguez Fernando Augusto M.P: 2426 con domicilio digital en el casillero de notificaciones n° 23324121889.Désele intervención de ley.

II)- Agréguese y téngase presente los recaudos legales y bonos de movilidad acompañados.

III)- Por iniciado Incidente de Beneficio para Litigar sin Gastos, el que se tramita por cuerda separada.

IV)- Al pago de la tasa proporcional correspondiente al 2%: Atento a la solicitud del beneficio para litigar sin gastos: Exímase, por ahora y/o hasta el momento de la obtención del mismo, del pago de la tasa proporcional de justicia.

V)- Por interpuesta demanda de daños y perjuicios. Tramítese la presente litis de conformidad a las normas que rigen los procesos **ORDINARIOS**.

VI)- Téngase presente acta de mediación de cierre sin acuerdo.

VII)- Por ofrecida prueba documental cuyas copias digitalizadas acompaña. Notifíquese al presentante a fin de que informe, con carácter de declaración jurada, cuáles de aquellas copias tiene en su poder en versión original y/o copia certificada y cuáles en copia simple. Hágase saber asimismo que la documentación original que denuncie podrá ser requerida en formato papel (con excepción de aquellas cuyo original es digital) en el momento que esta proveyente lo considere oportuno.

VIII) Cumplido que sea el punto anterior: Cítese al demandado y a la citada en garantía, conforme el art. 118 de la Ley de Seguros N° 17.418; para que se apersonen a estar a derecho. Córrase traslado de la demanda y de la documental acompañada, para que en el plazo de QUINCE DÍAS contesten en los términos del art. 435 Procesal y/u opongan defensas previas conforme art. 426 y cctes. El incumplimiento a dicha carga procesal, dará lugar a lo dispuesto en los arts. 267 y 438 del CPCCT.-

IX)- Líbrese oficio a :

1- **Fiscalía** Conclusional Criminal del centro Judicial Capital a fin de que tenga a bien remitir, si su estado procesal lo permite, la causa N° 1200/2021 o copias certificadas de la misma.

2- Al Hospital Padilla a los efectos de que remita la historia clínica del Sr. Albornoz Perez Bruno Daniel DNI 39.138.604.

X)- Téngase presente reserva del caso federal.

XI)- A lo solicitud de oficio al Registro de Propiedad del automotor: Aclare el fin de lo peticionado.

XII)- Notificaciones diarias (arts. 197 y 199 CPCCT).- JJW **FDO. DRA. LUCIANA ELEAS. JUEZA.-**

Actuación firmada en fecha 25/09/2023

Certificado digital:

CN=ELEAS Luciana, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27311282366

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.